



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
8 de octubre de 2024
Español
Original: inglés
Árabe, español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

114º período de sesiones

Ginebra, 25 de noviembre a 13 de diciembre de 2024

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Lista de temas relativa a los informes periódicos 10º y 11º combinados de la Arabia Saudita

Nota del Relator para el país

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76º período de sesiones¹ que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas, con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

Estadísticas

2. Datos estadísticos sobre la composición demográfica de la población, reunidos sobre la base del principio de autoidentificación y desglosados por origen étnico y etnorreligioso y por condición de trabajador migrante, refugiado, solicitante de asilo o apátrida. Indicadores económicos y sociales sobre los distintos grupos que viven en el territorio del Estado parte, desglosados por origen étnico, sexo, género, discapacidad y edad². Datos desglosados sobre la composición étnica de la población penitenciaria.

La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 2 y 4 a 6)

3. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para elaborar y aprobar una ley integral contra la discriminación que incluya una definición de discriminación directa e indirecta y prohíba la discriminación racial, de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 de la Convención³. Medidas adoptadas o previstas para retirar su reserva general a la Convención con el fin de garantizar la plena aplicación de la Convención en el Estado parte⁴.

4. Medidas adoptadas o previstas para garantizar que el marco legislativo prohíba y castigue el discurso de odio racista, la incitación al odio racial o a la discriminación racial y los delitos de odio racista, de conformidad con el artículo 4 de la Convención⁵.

¹ A/65/18, párr. 85.

² CERD/C/SAU/CO/4-9, párr. 8; y CERD/C/SAU/10-11, párrs. 6 y 7.

³ CERD/C/SAU/CO/4-9, párr. 12; y CERD/C/SAU/10-11, párrs. 18 a 27 y 66 a 72.

⁴ CERD/C/SAU/CO/4-9, párr. 6; y CERD/C/SAU/10-11, párrs. 63 a 65.

⁵ CERD/C/SAU/CO/4-9, párr. 14; y CERD/C/SAU/10-11, párrs. 18 a 27 y 66 a 72.



5. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para combatir las expresiones de odio racista, también en el discurso político, en los medios de comunicación y en Internet.
6. Medidas concretas adoptadas o previstas para que la policía y otros agentes del orden no incurran en discriminación racial, en particular en actos de violencia por motivos raciales y en prácticas constitutivas de perfilamiento racial.
7. Información actualizada y detallada sobre las denuncias presentadas ante los tribunales, o ante cualquier otra institución nacional, incluida la Comisión de Derechos Humanos, por actos de discriminación racial, discurso de odio racista y delitos de odio racista, también los ocurridos en Internet y en los medios de comunicación, e información sobre el resultado de esas denuncias, las investigaciones abiertas, los procesos judiciales incoados, los fallos condenatorios dictados y las medidas disciplinarias impuestas a los autores y las reparaciones concedidas a las víctimas⁶.
8. Medidas adoptadas o previstas para reforzar el mandato de la Comisión de Derechos Humanos y ajustarlo plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), a fin de que la Comisión promueva eficazmente los derechos humanos y siga y evalúe los avances realizados en la aplicación de la Convención de forma independiente y transparente⁷.

Situación de los grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios (arts. 2 y 5)

9. Medidas adoptadas o previstas para combatir la discriminación racial contra los grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios y las personas afrodescendientes, así como para garantizar a esos grupos y personas el pleno disfrute, en condiciones de igualdad y sin discriminación, de todos los derechos consagrados en la Convención, incluido el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión⁸.

10. Medidas adoptadas o previstas para combatir las formas interseccionales de discriminación a que se enfrentan las mujeres y las niñas pertenecientes a grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios⁹.

Situación de los trabajadores migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas (arts. 2, 5 y 6)

11. Información actualizada sobre las medidas adoptadas o previstas para lograr la abolición total del sistema de patrocinio tanto en la legislación como en la práctica¹⁰. Medidas adoptadas o previstas para que a los trabajadores domésticos migrantes se les brinde la misma protección jurídica que a los demás trabajadores cuyos derechos están amparados por la Ley del Trabajo. Medidas adoptadas o previstas para garantizar a los trabajadores migrantes el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y de reunión¹¹.

12. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para prevenir y combatir la explotación y el abuso de los trabajadores migrantes, incluidos los trabajadores domésticos, a manos de sus empleadores, y para facilitar la presentación de denuncias por las víctimas, y datos estadísticos sobre las denuncias registradas, las investigaciones abiertas, los procesos judiciales incoados, los fallos condenatorios dictados y las medidas disciplinarias impuestas a los autores y las reparaciones concedidas a las víctimas¹².

13. Información sobre los marcos legislativos y de políticas relativos a los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas¹³. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para facilitar el acceso al territorio a las personas que necesitan protección internacional, para respetar el principio de no devolución y para investigar los casos denunciados de expulsiones

⁶ CERD/C/SAU/CO/4-9, párr. 16; y CERD/C/SAU/10-11, párrs. 46 a 62 y 165 a 175.

⁷ CERD/C/SAU/CO/4-9, párr. 10; y CERD/C/SAU/10-11, párrs. 46, 47, 71 a 80, 168 y 169.

⁸ CERD/C/SAU/CO/4-9, párrs. 24 y 26; y CERD/C/SAU/10-11, párrs. 91 a 164.

⁹ CERD/C/SAU/CO/4-9, párrs. 26 y 28; y CERD/C/SAU/10-11, párrs. 36, 40 a 42 y 91 a 164.

¹⁰ CERD/C/SAU/CO/4-9, párr. 18; y CERD/C/SAU/10-11, párrs. 102 a 107.

¹¹ CERD/C/SAU/CO/4-9, párr. 18; y CERD/C/SAU/10-11, párr. 115.

¹² CERD/C/SAU/CO/4-9, párrs. 18, 20 y 22; y CERD/C/SAU/10-11, párrs. 102 a 124 y 165 a 175.

¹³ CERD/C/SAU/CO/4-9, párr. 34; y CERD/C/SAU/10-11, párr. 44.

colectivas, devoluciones sumarias y uso excesivo de la fuerza y la violencia por las fuerzas del orden contra migrantes, refugiados y solicitantes de asilo.

14. Información actualizada y detallada sobre las medidas concretas que se hayan adoptado o previsto para prevenir y combatir la trata de personas y sobre los efectos de esas medidas, así como sobre los casos de trata denunciados y enjuiciados y los fallos condenatorios dictados¹⁴.

15. Medidas adoptadas o previstas para prevenir la apatriidia y proteger contra ella, y datos estadísticos actualizados sobre las personas apátridas y las personas que se encuentran en riesgo de apatriidia¹⁵.

**Educación en derechos humanos para combatir los prejuicios y la intolerancia
(art. 7)**

16. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para promover la educación en derechos humanos, incluida la educación para combatir la discriminación racial, en todos los planes de estudios escolares, los programas universitarios y los programas de formación del profesorado, así como sobre las medidas adoptadas o previstas para concienciar a la población general, los funcionarios, los agentes del orden y las autoridades judiciales acerca de la importancia de la diversidad y la tolerancia étnicas, etnorreligiosas y culturales¹⁶.

¹⁴ CERD/C/SAU/CO/4-9, párr. 36; y CERD/C/SAU/10-11, párrs. 54, 110 a 116 y 121.

¹⁵ CERD/C/SAU/CO/4-9, párr. 30; y CERD/C/SAU/10-11, párr. 79.

¹⁶ CERD/C/SAU/CO/4-9, párr. 38; y CERD/C/SAU/10-11, párrs. 176 a 182.